



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Namballe

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2024-MDN

Namballe, 21 de Febrero del 2024



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 14 de febrero del 2024, el Informe N° 007-2024-MDN-SGAT/MDN de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, y el Informe N° 018 -2024/OAJE-MDN, de la oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los locales gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 60° del Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú: Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley;

Que, de otro lado el Artículo 14° del mismo TUO de la Ley de Tributación Municipal establece que los contribuyentes están obligados, para los efectos del cálculo del Impuesto Predial, a presentar Declaración Jurada: **a) Anualmente el último día hábil del mes de febrero salvo que el Municipio establezca una prórroga, b) Hasta el último día hábil del mes siguiente de producida la transferencia de dominio de un predio** o se transfieran a un concesionario la posesión de los predios integrantes de una concesión efectuada al amparo del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, TUO de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, o cuando la posesión de éstos revierta al Estado, **así como cuando el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen al valor de cinco (5) UIT. c) Cuando así lo determine la Administración Tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que se determine para tal fin**, en cuyo caso la actualización de valores de predios realizadas por la Municipalidad sustituye la obligación contemplada en el inciso a) del presente artículo y se considera salida siempre que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago;

Que, asimismo el Artículo 15° del ya citado TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año y en forma fraccionada en cuatro cuotas trimestrales; Que, la Subgerencia de Administración Tributaria, mediante Informe N° 007-2024/SGAT-MDN, de fecha 05 de febrero del 2024, propone: la campaña de **regularización de inscripción predial y Actualización de Datos con carácter de Declaración Jurada y exoneración de pago por inspección ocular**, para la regularización de inscripción y actualización de datos, donde se ha podido verificar que aún no se ha cumplido con el 100% de contribuyentes que hayan logrado realizar la regularización de inscripción predial y actualización de datos de sus predios; generando inconvenientes al momento de brindar información sobre registro de contribuyentes, relación de predios e ingresos por Impuesto Predial, información solicitada por la Dirección General de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas en cumplimiento del **compromiso 2 "Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP)"**, es por lo que se solicita se realice la campaña de regularización de inscripción predial





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE Namballe

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

y actualización de datos con carácter de declaración jurada y exoneración de pago por inspección ocular.



Así mismo informa que la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento de la meta: compromiso 2 **"Mejorar los niveles de recaudación del Impuesto Predial (IP)"**, del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2024, ha previsto para este año como cumplimiento de meta el indicador 2.2 el **"porcentaje de aumento de recaudación 2024 de impuesto predial respecto al año 2023"** en un **49.2 %** de la Recaudación Total del Impuesto Predial del año 2023, esto hasta el 31 de mayo 2024 para el tramo I; así mismo se puede indicar que según el reporte de ingresos del año 2023 la recaudación por Impuesto Predial asciende a un monto de **S/. 12,015.29**; por lo tanto hasta el 31 de mayo 2024 tramo se deberá lograr cumplir la cantidad de **S/. 5,911.52**, de recaudación de impuesto predial meta establecida por la Dirección General de Ingresos Públicos.



Así mismo el informe Legal N.018-2024OAJE-MDN, de fecha 08 de febrero del 2024, Asesor legal externo, por los fundamentos de hecho consignados en su informe de conformidad a las normas glosadas y en mérito a las facultades conferidas opina: **DECLARAR PROCEDENTE** que mediante Ordenanza Municipal se **APRUEBE** el **"PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CAMPAÑA PARA LA REGULARIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN PREDIAL, ACTUALIZACIÓN DE DATOS CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA Y LA EXONERACIÓN DE PAGO POR INSPECCIÓN OCULAR"**.



Que, por lo expuesto, la Sub Gerencia de Administración Tributaria eleva para su aprobación el proyecto de Ordenanza que aprueba la **regularización de inscripción predial y Actualización de Datos con carácter de Declaración Jurada y exoneración de pago por inspección ocular**.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 9° incisos 8) y 9) y Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Organiza de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno del Concejo Municipal y contándose además con la dispensa del trámite del dictamen de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por mayoría lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA PARA LA REGULARIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN PREDIAL, ACTUALIZACIÓN DE DATOS CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA Y LA EXONERACIÓN DE PAGO POR INSPECCIÓN OCULAR

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la campaña para la Regularización de inscripción predial, actualización de datos con carácter de declaración jurada y exoneración de pago por inspección ocular, que tiene por finalidad establecer a favor de los contribuyentes del Distrito de Namballe, incentivos para la regularización voluntaria en la presentación de las Declaraciones Juradas de Autovaluo del Impuesto Predial.

ARTICULO SEGUNDO. - EXONERAR derecho de pago por tramite de inspección Ocular Urbano y Rural a todos los contribuyentes del Distrito de Namballe que se acojan a la regularización de inscripción predial y actualización de Datos, así mismo tendrán que adjuntar para ser efectiva la regularización de inscripción predial y actualización de datos los siguientes documentos:

- Solicitud de trámite-FUT
- Copia de su DNI.
- Copia Literal de Dominio emitida por la SUNARP, o copia Certificada del documento que acredite la propiedad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE *Namballe*

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

ARTÍCULO TERCERO.- ALCANCES:

Podrán acogerse a la presente ordenanza, todos aquellos propietarios y/o poseedores que hayan omitido inscribir o actualizar los datos de sus predios ubicados en la jurisdicción del Distrito de Namballe, que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Que, teniendo un predio urbano o rústico ubicado en la jurisdicción del Distrito de Namballe, no haya cumplido con inscribirlo en los registros de la Administración Tributaria de la Municipalidad.
- b) Que, teniendo un predio urbano o rústico ubicado en la jurisdicción del distrito de Namballe, no haya cumplido con actualizar o rectificar sus datos ante la Administración Tributaria de la Municipalidad.
- c) Que, teniendo un predio urbano o rústico ubicado en la jurisdicción del distrito de Namballe, no haya cumplido con actualizar el **uso del predio** u otro dato que tenga incidencia en la determinación del Impuesto Predial.
- d) Que, habiendo adquirido o comprado un predio urbano o rústico (compra-venta, anticipo de legítima, fallecimiento, sucesión intestada, donación, testamento, etc.) en el distrito de Namballe, no haya cumplido con actualizar los datos del predio ante la administración tributaria de la Municipalidad.
- e) Que, teniendo un predio urbano ubicado en la jurisdicción del distrito de Namballe, no haya cumplido con actualizar los datos de las nuevas construcciones, ampliaciones, modificaciones, etc. que haya realizado en su propiedad y sobrepasen el valor de cinco (5) UIT.
- f) En el caso de que el contribuyente hubiera fallecido y no haya regularizado dicha situación jurídica ante la Administración Tributaria de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- BENEFICIOS OTORGADOS:

Podrán acogerse a los beneficios de la presente ordenanza todos los Contribuyentes que se acojan a la regularización de inscripción predial y Actualización de Datos con carácter de Declaración Jurada dentro del plazo de vigencia de la misma; obteniendo los siguientes beneficios:

- Exoneración del pago de inspección técnica para la emisión del informe de inspección ocular.
- **Con el Pago del 50% de la Deuda por Impuesto Predial**, para los contribuyentes que ya han realizado su trámite de inscripción predial y actualización de datos, podrán **gestionar el certificado de posesión de manera gratuita** (en caso no tuviera título o documento que acredite la propiedad)
- Condonación del 100% de las **multas tributarias** por incumplimiento a la obligación de la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial.

ARTÍCULO QUINTO.- OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES:

Los Contribuyentes que deseen acogerse a los beneficios que se otorgarán mediante esta ordenanza, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Los contribuyentes procederán a dirigirse a la Oficina de la Sub Gerencia de Administración Tributaria para realizar la solicitud de inscripción predial y/o actualización de datos, con carácter de declaración jurada, adjuntando los documentos establecidos en el artículo segundo de la presente ordenanza.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE *Namballe*

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

2. Los contribuyentes procederán a dirigirse a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano para coordinar la fecha de inspección para el levantamiento de la información predial.
3. Permitir el ingreso a su propiedad a los inspectores a fin de poder realizar el levantamiento de la información predial.
4. Realizada la inspección los contribuyentes tienen un plazo de 15 días hábiles para acercarse a la Oficina de la Sub Gerencia de Administración Tributaria de la municipalidad para firmar y recoger su declaración jurada de autovalúo, dándose así la finalización del beneficio de la presente ordenanza.

En el caso de negativa, o de no darse las facilidades para la inspección ocular, el contribuyente perderá el derecho a los beneficios otorgados en la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- SANCIONAR a los contribuyentes que, teniendo un predio urbano ubicado en la jurisdicción del distrito de Namballe, no se acojan al programa de Regularización Predial y Actualización de Datos dentro del plazo de vigencia establecido en la presente ordenanza, siendo pasibles de la aplicación de las sanciones establecidas en el DS N° 133-2013-EF DEL TEXTO UNICO ORDENADO DEL CODIGO TRIBUTARIO.

ARTICULO SEPTIMO.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación y Sub Unidad de Relaciones Publicas y Comunicaciones, quedan encargadas de la ejecución y de la efectiva difusión de la presente Ordenanza, dentro del ámbito de su competencia.

ARTICULO OCTAVO.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente ordenanza entrara en VIGENCIA a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la entidad hasta el **31 de Diciembre del 2024**.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NAMBALLE

NELZONER FLORES JIMÉNEZ
ALCALDE

